

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las catorce horas con doce minutos del día tres de marzo del año dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de junta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, en lo sucesivo "EL COMITÉ", los C.C C.P Javier Castellanos May, Director Administrativo de la STyPS y Presidente; Lic. Sandra Esther García García, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Secretaría Ejecutiva; C.P Enrique González Contreras, Coordinador General del Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo y Vocal; Lic. Verónica Salinas Mozo, Directora del Trabajo y Previsión Social y Vocal; Lic. Samuel Sánchez Yah, Jefe de Recursos Financieros y Vocal; Lic. Rosalba Mayte Alonso Williams, Jefa de Departamento de Desarrollo Humano y Administración de Recursos del SEECAT y Vocal; Lic. Eristeo Edilberto Montufar Cano, Jefe de Departamento de Vinculación Laboral del SEECAT y Vocal; Lic. Lucero Stephanny Ramos Galván, Titular del Órgano Interno de Control de la STyPS y Asesora, Lic. Rosa Mariana Díaz Bravo, Jefa del Departamento de Normatividad de la SEFIPLAN y Asesora, Mtro. Jahir Lataban Hernández, Director Jurídico y Asesor. En uso de la voz el C.P Javier Castellanos May, Director Administrativo da la bienvenida a cada uno de los integrantes y asistentes a esta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, atendiendo a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes en la materia, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal en su caso.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 3.- Presentación y aprobación del procedimiento de Contratación por Invitación restringida: Invitación a cuando menos, tres proveedores relativo al Servicio de Consultoría para la elaboración de un Diagnóstico de la Situación Laboral del Estado de Quintana Roo y de los municipios.
- 4.- Clausura de la sesión.



DESARROLLO DE LA SESIÓN ORDINARIA

- 1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal en su caso.** En uso de la voz el C.P Javier Castellanos May, Director Administrativo; hace constar que se dio inicio a la Primera Sesión Extraordinaria de “EL COMITÉ”, procediendo al pase de lista de asistencia, verificando la presencia de quienes integran y conformaran “EL COMITÉ”, teniendo la asistencia de 9 integrantes e invitados a la sesión se procedió a realizar la declaratoria de quórum legal quedando oficialmente instalada esta sesión extraordinaria, siendo válidos todos los acuerdos que de esta emanen.
- 2. Lectura y aprobación en su caso del Orden del día.** En uso de la voz el C.P Javier Castellanos May, Director Administrativo instruye a la Secretaria Ejecutiva para consultar al Comité, si es de aprobarse el orden del día propuesto.

Compañeros, se les consulta si es de aprobarse el orden del día propuesto, y en su caso, se manifiesten en forma económica los que estén por la afirmativa levantar su mano derecha.

Acuerdo **01/ADQ/STYPS/S.E.01/2022** se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes y asistentes de “EL COMITÉ” el orden del día de la primera sesión extraordinaria de fecha tres de marzo del año dos mil veintitres.

3.- Presentación y aprobación del procedimiento de Contratación por Invitación restringida: Invitación a cuando menos, tres proveedores relativo al Servicio de Consultoría para la elaboración de un Diagnóstico de la Situación Laboral del Estado de Quintana Roo y de los municipios.

En seguimiento al oficio del área requirente STYPS/DSTYPS/0365/II/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, donde la Mtra. Flor Ruiz Cosío, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, solicita que se inicie el proceso de contratación para el servicio de consultoría de un análisis estadístico y con metodología acerca de la Situación Laboral en el Estado. Por lo antes expuesto se solicitó la ampliación presupuestal, la cual fue autorizada mediante oficio SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DOSP/010323-9/III/2023 el 01 de marzo de 2023; por un monto de \$ 3,480,000.00 (Son: Tres millones cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N).



En virtud a lo anterior se propone que se contrate el Servicio de consultoría el ejecutarse mediante un proceso de contratación mediante **Invitación a cuando menos tres proveedores**; por lo que con fundamento en La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, en el Artículo 19 que a la letra dice:

Artículo 19.- Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- ▶ a). - Por licitación pública, y
- ▶ b). - Por invitación restringida, la que comprenderá:
 - I.- **Invitación a cuando menos, tres proveedores.**
 - II.- **La adjudicación directa.**

Reforzando la justificación de la excepción al procedimiento nos adherimos a la misma Ley antes mencionada, en su capítulo III en el Artículo 33 establece los supuestos relativos a las formas de fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones, que a la letra dice:

“Artículo 33.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos y celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el Artículo 19 de esta ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

XI.- Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiere afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el gobierno estatal;

Dado que el Diagnóstico de Situación Laboral implica el análisis estadístico y metodológico de datos e información delicada y confidencial sobre el Estado y los municipios, la difusión indebida de esta información podría comprometer efectivamente el interés público.

Además, es importante destacar que el servicio de consultoría en cuestión es especializado y requiere un alto nivel de experiencia en análisis estadísticos, conocimiento, y metodología para llevar a cabo diagnósticos. Por lo tanto, no todas las personas físicas y morales tienen la capacidad de proporcionar el servicio requerido, lo cual refuerza la decisión de seguir con la contratación por invitación restringida a tres proveedores.



Esta forma de contratación permitirá que la Secretaría seleccione un proveedor que pueda proporcionar un diagnóstico detallado y riguroso de la situación laboral del Estado y de los municipios, facilitando así la formulación de políticas y programas laborales efectivos.

Por tanto, basándose en las disposiciones de la ley estatal anteriormente citada se justifica que la contratación de este servicio de consultoría se realice a través del procedimiento por **Invitación restringida, la que comprenderá; Invitación a cuando menos, tres proveedores.** Esta modalidad de contratación respeta las disposiciones legales pertinentes, garantiza la integridad y confidencialidad de la información y permite la participación de expertos en el campo para producir un diagnóstico detallado y útil para el Estado de Quintana Roo.

Para dar sustento a lo manifestado se adjunta a la presente acta:


- Oficio de solicitud del área requirente.
- Oficio de solicitud de la ampliación presupuestal.
- Oficio de disponibilidad de recurso (Autorización de la ampliación presupuestal).
- Dictamen del Comité de Adquisiciones para exceptuar la licitación pública.

No hubo más intervenciones por parte de los integrantes del Comité.

Acuerdo **02/ADQ/STYPS/S.E.02/2022** se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes y asistentes el inicio del procedimiento de contratación de Invitación restringida, la que comprenderá, **Invitación a cuando menos, tres proveedores**, para el servicio de consultoría para la elaboración de un Diagnóstico de la Situación Laboral del Estado de Quintana Roo y de los municipios.

- 4. Clausura de la Sesión.** Por todo lo anterior en uso de la voz, C.P Javier Castellanos May, Presidente del Comité siendo las 15:02 horas del día tres de marzo del presente año, declaró formalmente clausurado los trabajos de la primera sesión extraordinaria del Comité, a nombre de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Mtra. Flor Ruíz Cosío, damos a ustedes las gracias por el valor de su presencia y los acuerdos aquí tomados. Firmando por su constancia los que en ella intervinieron conforme a lo siguiente:



<p>PRESIDENTE DEL COMITÉ</p>  <p>C.P. Javier Castellanos May Director Administrativo.</p>	<p>SECRETARIA EJECUTIVA</p>  <p>L.C. Sandra Esther García García. Jefa del Departamento de Recursos Materiales.</p>
<p>VOCALES</p>	
 <p>C.P. Enrique González Contreras Coordinador del Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo.</p>	 <p>Lic. Rosalba Mayte Alonso Williams Jefa del Departamento de Desarrollo Humano y Administración de Recursos del SEECAT.</p>
 <p>L.C. Samuel Sánchez Yah Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la STyPS.</p>	 <p>Lic. Eriesto Edilberto Montufar Cano Jefe de Departamento de Vinculación Laboral del SEECAT.</p>
 <p>Lic. Verónica Salinas Mozo Directora del Trabajo y Previsión Social.</p>	
<p>ASESORES</p>	
 <p>Mtro. Jabin Latában Hernández Director Jurídico de la STyPS</p>	 <p>Lic. Lucero Stephanny Ramos Galván Titular del Organó Interno de Control de la STyPS.</p>

D



IRB RA

Lic. Rosa Mariana Díaz Bravo.
Jefa del Departamento de Normatividad de la SEFIPLAN

**Nota: Esta hoja es la última del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del -
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría del Trabajo y
Previsión Social celebrada el día tres de marzo del dos mil veintitres.**

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN 001/2023 DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS, TRES PROVEEDORES, NO. ADQ/STYPS/C.01/2023 RELATIVO A LA “SERVICIO DE CONSULTORÍA DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LOS MUNICIPIOS”.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las quince horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil veintitrés se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, en lo sucesivo “EL COMITÉ”, los C.C C.P Javier Castellanos May, Director Administrativo de la STyPS y Presidente; Lic. Sandra Esther García García, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Secretaría Ejecutiva; C.P Enrique González Contreras, Coordinador General del Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo y Vocal; Lic. Verónica Salinas Mozo, Directora del Trabajo y Previsión Social y Vocal; Lic. Samuel Sánchez Yah, Jefe de Recursos Financieros y Vocal; Lic. Rosalba Mayte Alonso Williams, Jefa de Departamento de Desarrollo Humano y Administración de Recursos del SEECAT y Vocal; Lic. Eristeo Edilberto Montufar Cano, Jefe de Departamento de Vinculación Laboral del SEECAT y Vocal; Lic. Lucero Stephanny Ramos Galván, Titular del Órgano Interno de Control de la STyPS y Asesora, Lic. Rosa Mariana Díaz Bravo, Jefa del Departamento de Normatividad de la SEFIPLAN y Asesora, Mtro. Jahir Lataban Hernández, Director Jurídico y Asesor, cuyos nombres y firmas figuran al final del presente documento, para dictaminar la Excepción a la licitación pública del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores **No. ADQ/STYPS/C.001/2023**, relativa al “SERVICIO DE CONSULTORÍA DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LOS MUNICIPIOS”.

ANTECEDENTES

En seguimiento al oficio del área requirente STYPS/DSTYPS/0365/11/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, donde la Mtra. Flor Ruiz Cosío, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, solicita que se inicie el proceso de contratación para el servicio de consultoría de un análisis estadístico y con metodología acerca de la Situación Laboral en el Estado. Por lo antes expuesto se solicitó la ampliación presupuestal, la cual fue autorizada mediante oficio SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DOSP/010323-9/111/2023 el 01 de marzo de 2023; por un monto de \$ 3,480,000.00 (Son: Tres millones cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Artículo 19.- Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- ▶ a). - Por licitación pública, y
- ▶ b). - Por invitación restringida, la que comprenderá:
 - I.- Invitación a cuando menos, tres proveedores.**
 - II.- La adjudicación directa.**

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO. La justificación de la excepción al procedimiento al cual nos adherimos a la misma Ley antes mencionada, en su capítulo III en el Artículo 33 establece los supuestos relativos a las formas de fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones, que a la letra dice:

“Artículo 33.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos y celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el Artículo 19 de esta ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

XI.- Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiere afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el gobierno estatal;

TERCERO. Dado que el Diagnóstico de Situación Laboral implica el análisis estadístico y metodológico de datos e información delicada y confidencial sobre el Estado y los municipios, la difusión indebida de esta información podría comprometer efectivamente el interés público. Además, es importante destacar que el servicio de consultoría en cuestión es especializado y requiere un alto nivel de experiencia en análisis estadísticos, conocimiento, y metodología para llevar a cabo diagnósticos, así como;

CUARTO. Que existe la disponibilidad presupuestal mediante el oficio de ampliación presupuestal SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DOSP/010323-9/III/2023 el cual es por un importe de **\$ 3,480,000.00 (SON: Tres millones cuatrocientos ochenta 00/100 M.N) I.V.A Incluido**, para la Adjudicación No. **ADQ/STYPS/C.001/2023** relativa al **“SERVICIO DE CONSULTORÍA DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LOS MUNICIPIOS”**.

QUINTO. En apego al apartado **9.3 Funciones del Comité** del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de la Secretaría, se menciona que una de sus funciones es: Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento de contratación sobre la procedencia de no celebrar Licitaciones Públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos por los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, para el caso de recursos estatales.

SEXTO. Que, en virtud de lo anterior y atendiendo a las prioridades básicas, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio de Bienes Muebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aprobó erogar el presupuesto de la ampliación por \$ 3,480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N), para el **“SERVICIO DE CONSULTORÍA DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LOS MUNICIPIOS”**.

SÉPTIMO. Que a efecto de llevar a cabo el procedimiento de contratación mediante **Invitación a cuando menos tres proveedores** del **“SERVICIO DE CONSULTORÍA DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LOS MUNICIPIOS”** se consideró que la licitación pública como modalidad de contratación, no representaba una opción idónea, debido a que constituye un procedimiento largo y costoso, aunado que el Diagnóstico de Situación Laboral implica el análisis estadístico y metodológico de datos e información delicada y confidencial sobre el Estado y los

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

municipios, la difusión indebida de esta información podría comprometer efectivamente el interés público.

Además, es importante destacar que el servicio de consultoría en cuestión es especializado y requiere un alto nivel de experiencia en análisis estadísticos, conocimiento, y metodología para llevar a cabo diagnósticos. Por lo tanto, no todas las personas físicas y morales tienen la capacidad de proporcionar el servicio requerido, lo cual refuerza la decisión de seguir con la contratación por invitación restringida a tres proveedores.

De la misma manera se decide Invitar a tres proveedores para que presenten sus propuestas técnicas y económicas y se le adjudique al proveedor que ofrezca la mejor oferta en razón económico/administrativo.

RESULTANDO.

PRIMERO. Por la antes expuesto el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio de Bienes Muebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dictamina el procedimiento de contratación mediante **Invitación Restringida, Invitación a cuando menos tres proveedores para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LOS MUNICIPIOS"**.

SEGUNDO. Así pues, con fecha **06 DE MARZO DE 2023**, se enviarán las bases del procedimiento de contratación a las personas físicas y/o morales invitadas al procedimiento de excepción a la licitación pública; Invitación a cuando menos tres proveedores **No. ADQ/STYPS/C. 001/2023**.

REGULACIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del ordenamiento legal en cita, establece los lineamientos necesarios con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, sean administrados con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional prevén que la contratación de obra se haga a través de licitaciones públicas.

Sin embargo, el mismo ordenamiento constitucional permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar mediante mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo anterior, nos permitimos transcribir a la literalidad el contenido del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala:

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones

territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar".

En ese tenor, los criterios tutelados por nuestra Carta Magna se acreditan en virtud de lo siguiente:

- a) **CRITERIO DE ECONOMÍA.** Este criterio se acredita toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado, aunado a lo anterior, la persona licitante ganador, quien contara con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía por lo que se garantiza la optimización ya que deberá contar con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere y que deberá estar dentro de la suficiencia presupuestal, además de estar garantizada la propuesta, mediante Fianza respectiva.
- b) **CRITERIO DE EFICACIA.** Este criterio se acredita, toda vez que la empresa seleccionada para este tipo de procedimiento deberá cumplir con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenten con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, y facilita el proceso de contratación.

Tal y como es el caso de la empresa que resulte ganadora, por lo que con esto se cumple con el propósito perseguido por el Comité, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a normatividad vigente el objeto de un contrato.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar".

En ese tenor, los criterios tutelados por nuestra Carta Magna se acreditan en virtud de lo siguiente:

- a) **CRITERIO DE ECONOMÍA.** Este criterio se acredita toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado, aunado a lo anterior, la persona licitante ganador, quien contara con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía por lo que se garantiza la optimización ya que deberá contar con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere y que deberá estar dentro de la suficiencia presupuestal, además de estar garantizada la propuesta, mediante Fianza respectiva.
- b) **CRITERIO DE EFICACIA.** Este criterio se acredita, toda vez que la empresa seleccionada para este tipo de procedimiento deberá cumplir con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenten con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, y facilita el proceso de contratación.

Tal y como es el caso de la empresa que resulte ganadora, por lo que con esto se cumple con el propósito perseguido por el Comité, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a normatividad vigente el objeto de un contrato.



morales que presentaron sus propuestas económicas derivado de las invitaciones realizadas, cuenta que ofrezca con las mejores condiciones de contratación y cuente con los recursos financieros y la experiencia técnica requerida en virtud de la naturaleza del servicio a contratar, fundamentando y motivando circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Dependencia en cuanto a criterios de economía, eficiencia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

TERCERO. Que así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, constituida para dictaminar la excepción a la licitación Pública por **No. ADQ/STYPS/C. 001/2023** relativo al procedimiento de contratación **“INVITACIÓN RESTRINGIDA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES”**

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido del presente dictamen todos los que en él intervienen, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la misma fecha y ciudad, firmando al alcance y margen todos los participantes para debida constancia.

<p>PRESIDENTE DEL COMITÉ</p>  <p>C.P Javier Castellanos May Director Administrativo.</p>	<p>SECRETARIA EJECUTIVA</p>  <p>L.C Sandra Esther García García. Jefa del Departamento de Recursos Materiales.</p>
<p>VOCALES</p>	
 <p>C.P Enrique González Contreras Coordinador del Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo.</p>	 <p>Lic. Rosalba Mayte Alonso Williams Jefa del Departamento de Desarrollo Humano y Administración de Recursos del SEECAT.</p>
 <p>L.C Samuel Sánchez Yah Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la STyPS.</p>	 <p>Lic. Eristec Edilberto Montufar Cano Jefe de Departamento de Vinculación Laboral del SEECAT.</p>



 Lic. Verónica Salinas Mozo Directora del Trabajo y Previsión Social.	
ASESORES	
 Mtro. Jahir Lataban Hernández Director Jurídico de la STyPS	 Lic. Lucero Stephanny Ramos Galván Titular del Órgano Interno de Control de la STyPS.
 Lic. Rosa Mariana Díaz Bravo. Jefa del Departamento de Normatividad de la SEFIPLAN	

Nota: Esta hoja es la última del Dictamen 001/2023 para Exceptuar la Licitación Pública por el procedimiento de contratación por invitación restringida: invitación a cuando menos, tres proveedores, de fecha tres de marzo del dos mil veintitrés.

[Handwritten signature]